



Contrato de Ejecución de Obras
“Construcción Plaza Villa Vista al Mar, Alto Hospicio”
Municipalidad de Alto Hospicio
Y
Constructora Row Limitada

En Alto Hospicio, a 29 de Julio de 2015, comparecen la **Municipalidad de Alto Hospicio**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **Ramón Galleguillos Castillo**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **Constructora Row Ltda.**, RUT 76.339.926-5, representada por don **Carlos Ríos Wilson**, RUT 6.508.203-9, ambos con domicilio en Av. Circunvalación Man, V, Sitio 5, Zofri, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de ejecución de obra:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 052/2015, denominada “**Construcción Plaza Villa Vista al Mar, Alto Hospicio**”, ID 3447-133-LP15, la **Municipalidad de Alto Hospicio**, en virtud del Informe Técnico de la referida Propuesta, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 1.661/2015 de 22 de Julio de 2015, publicado a través de Portal Electrónico de Mercadopúblico, que adjudicó la referida licitación de Ejecución de Obra “**Construcción Plaza Villa Vista al Mar, Alto Hospicio**”, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Generales para Contratos de Obras, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones Municipales y Memorándum N° 1109/2015 de fecha 17 de Julio de 2015 de la Secretaría Comunal de Planificación. Todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a **Constructora Row Ltda.**, por quien acepta su representante, y conforme los requerimientos señalados en las Bases y en la oferta del adjudicatario la ejecución de la obra denominada “**Construcción Plaza Villa Vista al Mar, Alto Hospicio**”. A su vez, la **Empresa** declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la **Municipalidad** haya contratado con ella.



TERCERO

La obra se ejecutará según Proyecto desarrollado por la Dirección de Obras Municipales y de acuerdo a las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, la **Empresa** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas en las Bases por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario, y entre las Bases se preferirán primero las Especiales y Técnicas por sobre las Generales.

CUARTO:

El precio total de la obra adjudicada, asciende a la suma única y total de **\$53.123.591.- (Cincuenta y tres millones ciento veintitrés mil quinientos noventa y un pesos)**, impuestos incluidos, permisos, certificados y gastos incluidos, que equivale al precio propuesto por la **Empresa** en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las bases, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Obras Municipales. Los pagos se efectuarán en un plazo máximo de treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura, por parte de la Unidad Técnica, y previa disponibilidad de fondos transferidos de acuerdo a lo establecido en el Convenio suscrito con el **Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las presentes bases. El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:

El **plazo de ejecución** de la obra adjudicada, será de **70 (Setenta)** días corridos (Contados desde la fecha del **Acta de entrega** de terreno con **60 (Sesenta)** días corridos para las **Obras civiles** y de **10 (diez)** días corridos adicionales para la entrega del **expediente de Obras**). Por cada día de **retardo** en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, la **Empresa** deberá pagar, a título de evaluación anticipada de perjuicios, **una multa** por concepto de atraso de **0,5% diario**, aplicada sobre



el 50% del monto total contratado. Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva las Boletas de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato constituidas.

SEXTO:

En este acto la **Empresa** entrega Boleta de Garantía N° 408211-9 del **Banco de Chile**, de fecha 28 de Julio de 2015, nominativa a la **Municipalidad**, por el monto de **\$2.656.180.- (Dos millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento ochenta pesos)**, equivalente al 5% del presupuesto total de la adjudicación y garantizar el fiel cumplimiento de contrato, nominativa a la **Municipalidad**, por la ejecución de la obra denominada "**Construcción Plaza Villa Vista al Mar**".

SEPTIMO:

La **Empresa** no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la **Empresa** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

OCTAVO:

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a la Inspección Técnica de Obra; don **Alfredo Rojas Rojas**, profesional de la Dirección de Obras Municipales, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

NOVENO:

Una vez terminada la ejecución de la obra, la **Empresa** deberá entregar dentro de los plazos establecidos en la **clausula Quinta** del presente Contrato, según Formulario de Oferta Económica, plan de Trabajo o Carta Gantt solicitados en los puntos 7.1.9 y 7.1.12 de las bases administrativas, en las condiciones solicitadas respecto a su calidad técnica, siendo responsabilidad de la empresa dar cumplimiento a los plazos establecidos y lineamientos respecto a la normativa legal vigente. El no cumplimiento de los plazos de entrega, facultará al Municipio de Alto Hospicio, recurrir a las multas establecidas en la clausula quinta del presente contrato y del punto 16 de las bases administrativas las cuales forman parte del presente contrato. Con todo la entrega deberá ser en día hábil y horario de la Municipalidad.



DÉCIMO:

Si en la ejecución de la obra convenida estuviese defectuosa, presentando fallas, errores u omisiones al momento de la entrega, la Empresa deberá subsanar las observaciones en un plazo no superior a 3 días corridos, comenzando a correr desde el mismo momento y según lo indique la unidad Técnica a cargo, el plazo para subsanarlo.

ÚNDECIMO:

Terminados los plazos de los trabajos convenidos, la Empresa deberá solicitar por escrito la Recepción Municipal definitiva de la Obra, al Inspector Técnico, conjuntamente con la presentación de la Boleta de Garantía Bancaria por el **Buen Funcionamiento** de la Obra, por un valor equivalente al 3% del total del presupuesto de la obra, con vigencia de 120 días contados desde la recepción provisoria de la obra, y adjuntando los documentos estipulados en el punto 19.2 de las Bases Administrativas

DÚODECIMO:

En virtud de lo establecido en el Código del Trabajo en su Título VII Párrafo I, Artículo 183-C; La **Empresa** encargada de la obra tendrá la obligación de informar a la **Municipalidad** de todas aquellas obligaciones que le asisten como tal, así como, a dar información respecto del monto y estado del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este corresponda respecto de sus trabajadores. En caso de incumplimiento por parte de la **Empresa**, respecto de dicha obligación, la **Municipalidad** tendrá derecho a la retención de las obligaciones que tenga a favor de la **Empresa** sobre el monto de que es responsable en conformidad a este contrato y disposición legal.

DÉCIMOTERCERO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufre la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.



DÉCIMOCUARTO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar la obra con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DÉCIMOQUINTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

DÉCIMOSEXTO:

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

DÉCIMOSEPTIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIMO OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.



DÉCIMONOVENO:

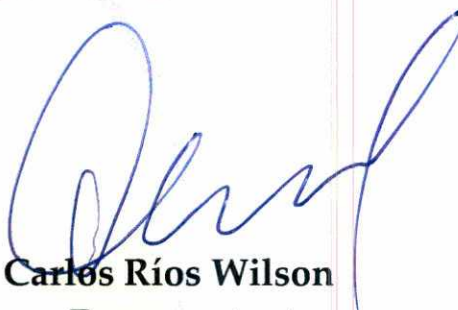
La personería de Don **Ramón Galleguillos Castillo**, RUT 6.621.973-9, para actuar en representación de la **Municipalidad de Alto Hospicio**, RUT 69.265.100-6, consta de Decreto Alcaldicio N°2.250 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de Don **Carlos Ríos Wilson**, RUT 6.508.203-9, para actuar en representación de la Empresa **Constructora Row Ltda.**, RUT 76.339.926-5, consta de escritura pública de constitución, inscrita el 19 de Diciembre de 2013, a fojas 2421, número 2104, y anotada en el repertorio con N° 19042 del Registro de Comercio de Iquique. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

VIGÉSIMO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


Ramón Galleguillos Castillo
Alcalde
Municipalidad de Alto Hospicio


Carlos Ríos Wilson
Representante
Constructora Row Limitada





Samuel ✓

29/07/15



Constructora ROW Limitada
Av. Circunvalación Manzana V Sitio 5, Sector W
BARRIO INDUSTRIAL, ZONA FRANCA IQUIQUE

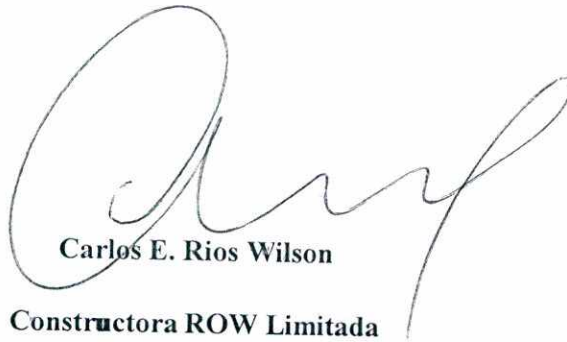
Iquique, 29 de Julio de 2015

Sr.
Ramón Galleguillos Castillo
Alcalde Municipalidad de Alto Hospicio.
Presente

REF.: PROPUESTA PÚBLICA N° 052/2015, ID 3447-133-LP15, CONSTRUCCIÓN PLAZA VILLA VISTA AL MAR, ALTO HOSPICIO.

Junto con saludar, nuestra empresa **Constructora ROW Limitada.**, Rut 76.339.926-5 con domicilio comercial en Av. Circunvalación Manzana V Sitio 5, Sector W del Barrio Industrial de Zona Franca de Iquique, tiene a bien ingresar la Boleta de Garantía N° 408211-9 del Banco de Chile, que cauciona el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta Pública n° 052/2015, obra denominada "**Construcción Plaza Villa Vista al Mar, Alto Hospicio**", con el objeto que se gestione el contrato de ejecución de obras.

Reiterando nuestro saludo y gratitud por su atención a la presente, le saluda a Ud.,


Carlos E. Rios Wilson
Constructora ROW Limitada



ConstructoraROWLimitada@gmail.com

Charlywilson@gmail.com

Cel.: +569 85235920

No. 408211-9

Banco de Chile

\$ *****2.656.180,00.-

BOLETA DE GARANTIA EN MONEDA NACIONAL A PLAZO FIJO

OFICINA CUENTA

107 4200100

NO ENDOSABLE

BANCO DE CHILE \$ 2.656.180,00.-

001-0016

PAGADERA A LA VISTA ENTERADA CON EFECTIVO

107

IQUIQUE, 28 de Julio de 2015

EL BANCO DE CHILE PAGARÁ A MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO

LA CANTIDAD DE DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS
MONEDA LEGAL *****

PAGADERA SIN INTERESES, VÁLIDA HASTA EL **15 de Diciembre de 2015**

SOLICITADA POR CONSTRUCTORA ROW LIMITADA

RUT 076.339.926-5

PARA RESPONDER A: "5% GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO PLAZA MIRAMAR"

Este documento no es endosable, excepto para su devolución al solicitante

p. SECCIÓN

p. BANCO DE CHILE

INFÓRMESE SOBRE LA GARANTÍA ESTATAL DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

AME-INT E.2748